

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso Ordinario **Nº. 2020-075**, de JESÚS MARÍA GÓMEZ CAÑÓN contra POSITIVA S.A., informando que se efectuó el registro de personas emplazadas en el sistema TYBA (f. 174), estando pendiente la designación de Curador *Ad Litem*.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo decidido en auto del 20 de enero de 2021 (fls. 171-173), y como el emplazamiento ordenado ya se efectuó en el registro nacional de personas emplazadas TYBA (f. 174), se procede a designar como Curador *ad litem* de los herederos indeterminados del causante Jesús María Gómez Cañón, al abogado Dr. JUAN CARLOS RUIZ CHÁVES, portador de la T.P. 208.000 del C.S., de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico juanhec80@gmail.com para que en el término de 3 días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedan a cargo de la parte actora y que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

De otro lado, se observa que, mediante correo electrónico del 13 de abril de 2021 (f. 222), obra solicitud para que se reconozca al señor ALFONSO GÓMEZ GARZÓN como heredero del demandante y para el efecto se aportó registro civil de nacimiento donde se constata su condición de hijo del causante Gómez Cañón (fls. 229-230), por lo que se dispone reconocer personería judicial al doctor Jimmy Alfonso Zuluaga Vanegas, y dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 68 del C.G.P., teniendo como sucesor procesal del fallecido al señor ALFONSO GÓMEZ GARZÓN, identificado con la C.C. 79.494.964.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°.191 de fecha 2/11/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA